CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva propuesta por **INMOBILIARIA CV ASOCIADOS S.A.S,** en contra de **ADOLFO ENRIQUE CAMELO PALOMINO.** Sírvase proveer.

Palmira (V), 12 de agosto de 2021

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto diez (12) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 1691
Proceso: Verbal – Restitución de inmueble arrendado.
Ejecutante: **INMOBILIARIA CV ASOCIADOS S.A.S**
Ejecutado: **ADOLFO ENRIQUE CAMELO PALOMINO**
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00187-00

Revisada la solicitud de corrección interpuesta, encuentra el despacho que en el auto No. 0867 de la fecha 12 de mayo de 2021 en el PUNTO PRIMERO del resuelve se relacionó que el nombre del demandado es "**GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE CAMELO PALOMINO**" siendo el nombre correcto "**ADOLFO ENRIQUE CAMELO PALOMINO**" Por lo cual, se procederá a corregir el yerro conforme a los presupuestos del artículo 286 del C.G del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Corregir el contenido del auto No. 0867 del 12 de mayo de 2021, en el sentido que, el nombre correcto del demandado es **ADOLFO ENRIQUE CAMELO PALOMINO**.

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6b75bb6d6cddf48c8a7630257fdfba279eac49ed8a261a6f1db6596735a867d
Documento generado en 12/08/2021 07:10:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica